PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO SU-475-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y RESEÑAL SAS.

ANA MILENA VALLEJO MEJÍA, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO**, nombrada mediante Resolución N° 077 del 12 de febrero de 2020, facultada para contratar por la resolución No 285 del 6 de julio de 2020, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**, con NIT. 860.506.170-7, quien en adelante se denominará **EL IDPC,** por una parte, y por la otra, **MANUEL JOSE FONSECA PARADA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **19.365.822** de Bogotá representante legal de **RESEÑAL SAS** identificado con NIT 900.634.821-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al Contrato Suministro No. **SU-475-2022,** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 20 de diciembre de 2022, se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato de Suministro No. SU-475-2022, cuyo objeto es: *"(Código 715) Fabricar y/o suministrar e instalar dotacionales del parque arqueológico de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme, Bogotá D.C."*

2. Que el plazo inicial del Contrato Suministro No. **SU-475-2022**, se pactó por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 19 de enero de 2023.

3. Que el valor inicial del Contrato Suministro No. **SU-475-2022**, se estableció por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE.**

4. Que mediante memorando 20236000069013 del 15 de mayo de 2023, la Subdirectora de Gestión Territorial solicitó ante la Oficina Jurídica la prórroga al Contrato Suministro No. **SU-475-2022**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"En mi calidad de Ordenadora de Gasto y Supervisora, el presente es con el fin de solicitar prórroga del Contrato No. IDPC-SU-475-2022, cuyo objeto es: "(Código 715) Fabricar y/o suministrar e instalar dotacionales del parque arqueológico de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme, Bogotá D.C- LOTE 2 – MODULOS ARQUEOLOGÍA"

La anterior solicitud, se da a partir de las siguientes consideraciones que se recogen en el oficio del Contratista:

"

1. *De acuerdo a las reuniones e informes de seguimiento que se han realizado en las oficinas del IDPC, se ha informado que los módulos de arqueología presentan un avance del 60% de trabajo sobre los bienes muebles en taller. Ya se encuentran debidamente cortadas, secadas y selladas las maderas y se trabaja en el proceso de ensamble de parales, canales y accesorios para su embalaje y transporte final al área de ubicación final. Para estos procesos de elaboración se siguieron las especificaciones estipuladas en el anexo técnico y propuesta, así como los acuerdos sostenidos en las mesas de trabajo con relación al tamaño del elemento, acabados, entre otros, sin que se tengan novedades adicionales, dentro del cumplimiento del cronograma inicial aprobado.*

2. *Adicionalmente, y de manera paralela a la logística para el traslado al Parque Arqueológico, se identificó el área de donde se va a realizar la instalación, en cumplimiento del cronograma de montaje, sobre la cual ya se realizaron las intervenciones para la cimentación, debidamente acompañadas y monitoreadas por el equipo del IDPC.*

3. *Con miras a garantizar un adecuado manejo de fuerzas y cargas, se acordó con el equipo técnico la realización de una intervención superficial orientada a la realización de un asiento en concreto, con el fin de reforzar el manejo de pesos derivado del uso de públicos en el suministro. Esta actividad supondrá entre otras; trazar los ejes, dimensiones y niveles del poyo con la ayuda de niveles de burbuja y de manguera, cinta métrica y lápiz para marcar los niveles y ejes; limpiar la superficie donde se va a realizar; efectuar la mezcla del mortero necesario para la delimitación y vaciado interno; verificar las dimensiones y niveles de la hilada; preparar y aplicar el concreto y vaciar dentro del poyo en una sola capa; nivelar la superficie con una boquillera y pañetar las caras exteriores área y, finalmente, curar el concreto.*

4. *Aunque el desarrollo de las actividades anteriormente reseñadas está previsto a realizar en el curso de dos semanas, durante la última semana de abril y la primera de mayo en que se previó el desarrollo de dicha actividad, contamos con un inesperado e inusual alto nivel de precipitaciones en el área de trabajo, lo cual afectó la posibilidad de inicio de la actividad, dado que se requiere una humedad relativa baja para el adecuado curado del concreto.*

5. *La existencia de este alto nivel de humedad y su efecto más inmediato en el impacto del sistema de drenaje pluvial (de lluvias) sobre el área de instalación, tiene un doble efecto sobre la cimentación de la obra que puede afectar la calidad del producto; en primer lugar, afecta la calidad de la mezcla de concreto acordada con la supervisión, al absorber agregados no previstos (particular suspendidas, tierra, basuras, etc.) sobre los agregados finos y gruesos de la granulometría. En segundo lugar, por las humedades por filtración que retardan una adecuada impermeabilización dado el alto nivel freático sobre el área de instalación el mayor tiempo de curado del concreto requerido.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el plazo requerido impactará directamente en la calidad del sistema de cimentación acordado, y que son vitales para la correcta instalación y funcionamiento de los módulos de arqueología, se solicita amablemente a la entidad prorrogar el contrato por un término de veinte (20) días calendario partir de la fecha estimada de finalización inicialmente prevista en el proceso contractual Contrato IDPC-SU-475-2022. Manifiesto así mismo que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos."

Desde la Subdirección se analizaron las consideraciones expuestas por el Contratista, como soporte de la solicitud de la prórroga solicitada, y se pudo establecer que este tipo de riesgos no se encuentran contemplados en la Matriz de Riesgos, del mencionado contrato, motivo por el cual se le dio respuesta mediante el radicado XXXXXX, en los siguientes términos: "Me permito informarle que una vez estudiada su solicitud, se acepta la solicitud de la prórroga por un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del 19 de mayo hasta el 7 de junio de 2023, inclusive, y se adelantará el tramite respectivo ante la Oficina Jurídica de la Entidad".

De acuerdo a lo anterior, creemos que es procedente solicitar a la Oficina Jurídica, el trámite de la prórroga por veinte (20) días calendario del Contrato IDPC-SU-475-2022, cuyo objeto es: "(Código 715) Fabricar y/o suministrar

e instalar dotacionales del parque arqueológico de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme, Bogotá D.C-LOTE 2 – MODULOS ARQUEOLOGÍA" (…)

5.Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden, de común acuerdo, establecer las modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

6. Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente prórroga se trata de una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial hasta la fecha prevista en la presente prórroga.

7.Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **PRÓRROGA** al Contrato Suministro No. **SU-475-2022**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Suministro No. **SU-475-2022** hasta el 7 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato Suministro No. **SU-475-2022**, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de la presente modificación, y a entregar al IDPC en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo modificatorio a las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS y ANEXOS. Hace parte integral de la presente solicitud, el radicado número memorando 20236000069013 del 15 de mayo de 2023.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Cecilia Rojas León- Abogada Contratista Oficina Jurídica